

LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4o., 7 fracción VI; 9 fracciones I, VI, VIII, XIII, XIV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 13 fracciones I, II, VI, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y 231-A, 236-B en relación con el 192-E fracción V de la Ley Federal de Derechos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua, a través de su Titular cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permita dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, como lo son los tendientes a eficientar y modernizar los servicios de agua de uso doméstico y público urbano, así como el fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional;

Que con la misma finalidad la Ley Federal de Derechos en su artículo 231-A prevé la posibilidad de que los ingresos que se obtengan por concepto de pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales para uso de agua potable se asignen a los contribuyentes que así lo soliciten hasta por un monto igual al cubierto por dicho concepto a efecto de realizar acciones de mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; previéndose también en dicho ordenamiento la facultad de que la Comisión Nacional del Agua a través de su Titular, de emitir Lineamientos para la correcta aplicación del precepto antes citado;

Que en ese sentido es necesario implementar Lineamientos que indiquen la forma y términos en que los contribuyentes solicitarán a la Comisión Nacional del Agua la devolución de derechos a que se hace referencia en el citado artículo y la forma en que las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua deben valorar y emitir el dictamen correspondiente a efecto de que proceda la devolución de los mismos, dando con ello certeza tanto a las áreas administrativas del mencionado Organismo Administrativo Desconcentrado como al gobernado;

Que en atención a lo anterior el 25 de julio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos";

Que no obstante lo anterior es necesario realizar precisiones que permitan dar mayor claridad a los citados lineamientos y puntualizar las atribuciones respecto de las unidades administrativas que en la aplicación de los mismos intervienen, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

"LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS"

CONTENIDO

- I.- Objetivo;
- II.- Sujetos;
- III.- Requisitos;
- IV.- Componentes del Programa;
- V.- Programa de acciones;
- VI.- Estructura financiera;
- VII.- Notificación de ingresos excedentes;
- VIII.- Asignación de recursos;
- IX.- Radicación de recursos;
- X.- Acreditamiento;
- XI.- Verificación;
- XII.- Atribuciones y responsabilidades;
- XIII.- Derechos y obligaciones del "Prestador del Servicio", y

XIV.- Modelos y formatos**I.- Objetivo**

Establecer el procedimiento para la asignación de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LEY FEDERAL DE DERECHOS), a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), cuando la asignación de que se trata sea solicitada por dichas empresas, a efecto de destinarlas mediante un "programa de acciones" a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos por el artículo 231-A de la Ley mencionada.

II.- Sujetos

- a) Entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales que cuenten con asignación para usar, explotar o aprovechar aguas nacionales y que cubran los derechos correspondientes;
- b) Empresas que mediante autorización o concesión sustituyan a entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales, en la prestación del servicio de agua potable o alcantarillado, y
- c) Colonias constituidas como personas morales que por concesión de las entidades federativas, municipios y organismos paraestatales o paramunicipales presten el servicio de suministro de agua potable de uso doméstico.

III.- Requisitos

Para ser elegible en la asignación de recursos a que se refieren los presentes Lineamientos, los sujetos mencionados en el punto II, mismos que en lo sucesivo se les denominará el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán presentar a la CONAGUA a través de las unidades administrativas cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique:

- a) Solicitud por escrito en la que se requiera se le asignen recursos hasta por un monto equivalente a los derechos que cubran en términos de lo dispuesto por el artículo 223 apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos y se asuma la obligación de aportar recursos equivalentes al menos, por un monto igual a la aportación federal solicitada conforme al Programa de Acciones que se presente, y
- b) Programa de Acciones anualizado en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

IV.- Componentes del programa

Son materia de las acciones a que se refiere el artículo 231 A de la Ley Federal de Derechos, las que de manera enunciativa y no limitativa, se detallan a continuación:

1.- Mejoramiento de Eficiencia.- Las adquisiciones y obras relativas a macromedición, micromedición, detección y control de fugas, sistema comercial (padrón de usuarios, automatización de sistemas de facturación y cobro), capacitación técnica, dispositivos ahorradores de agua (muebles y accesorios para el uso eficiente del agua), rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, acciones para desinfección del agua, así como las que aseguren ahorros de energía eléctrica. Proyectos Ejecutivos; Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento de la localidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", que incluya la planeación a corto y mediano plazo; y Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP).

2.- Infraestructura de Agua Potable.- La ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y/o almacenamiento, sustitución de fuentes de abastecimiento y redes de distribución que permiten que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.

3.- Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales.- Comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, así como alcantarillado pluvial, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

Si las acciones presentadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a que se refieren estos Lineamientos no se ubican dentro de los supuestos de las componentes anteriormente señaladas, se valorará por el responsable de dictaminar el Programa de Acciones si las mismas se dirigen al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, siempre y cuando las

mismas no se vinculen con la adquisición de bienes o acciones consideradas en los presentes Lineamientos como restringidas o no permitidas.

V.- Programa de acciones

1. El Programa de Acciones deberá ser presentado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjuntando copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, para su dictaminación, ante las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique, el cual deberá:
 - a) Ser anual e incluir como inversión federal el pago de derechos que realizará durante el ejercicio fiscal de que se trate así como la contraparte correspondiente, debiéndose presentar a más tardar el 30 de junio de ese ejercicio fiscal;
 - b) Describir acciones incluidas en el Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento de la localidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", que incluya la planeación a corto y mediano plazo, o en el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP), de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a realizarse, o en el Listado de Acciones Inmediatas de los componentes del programa, utilizando el formato aprobado para dicho efecto y considerando lo señalado en el apartado IV.- denominado "Componentes del Programa"; preferentemente como mínimo el 60% de acciones encaminadas al mejoramiento de la eficiencia;
 - c) Incluir únicamente el número de habitantes nuevos que sean incorporados a los servicios de agua potable y alcantarillado;
 - d) Indicar el monto total de la inversión conforme al formato establecido, tomando en cuenta lo señalado en el apartado VI.- denominado "Estructura Financiera".
 - e) Para el "PRESTADOR DEL SERVICIO" que atienda a localidades mayores a 50,000 habitantes deberá presentar un Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento, que incluya la planeación a corto y mediano plazo, o en su caso el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP). En caso de no contar con éste, la elaboración de estos estudios se deberá incluir como acciones del Programa y podrá ser financiado hasta el 75% con recursos de este Programa. El apoyo federal a través de este Programa, no podrá exceder del monto anual asignado, y
 - f) Para el "PRESTADOR DEL SERVICIO" que atienda a localidades entre 20,000 y 50,000 habitantes, deberá incluir como anexo al Programa de Acciones un Listado de Acciones Inmediatas indicativo consistente con los componentes del programa, a ser desarrolladas en un periodo no mayor a cinco años, salvo que decidan elaborar el Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento, que incluya la planeación a corto y mediano plazo, con las mismas condiciones de financiamiento mencionadas en el inciso e) y en caso de optar por la elaboración de éste, no será necesario presentar el Listado de Acciones Inmediatas.
2. Bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar recursos federales ni de contraparte a gasto corriente, incluyendo energía eléctrica, ni para la adquisición de bienes o implementación de acciones señalados en los presentes Lineamientos como de carácter restringidos o no permitidos.
3. Los siguientes bienes y acciones no podrán ser adquiridos o implementados con recursos federales ni de contraparte por considerarse restringidos o no permitidos:
 - a) Adquisición de terrenos;
 - b) Adquisición de ningún tipo de maquinaria pesada (tractores, camiones de volteo, retroexcavadoras, palas mecánicas, etc.), camionetas y vehículos compactos, camiones a excepción de equipos de desazolve y detección de fugas;
 - c) Obras ejecutadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal de que se trate, o con recursos de otros programas federales;
 - d) Obras por administración;
 - e) Obras de construcción y remodelación de oficinas para el "PRESTADOR DEL SERVICIO";
 - f) Equipos de comunicación;

- g) Equipos de cómputo y software que no estén relacionados con el sistema comercial y técnico del Organismo, y
 - h) Acciones de Cultura del Agua.
4. Se podrá destinar hasta el 1% del importe total de la asignación anual, para acciones de capacitación técnica siempre y cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aporte un porcentaje igual.
 5. Para que la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda pueda otorgar la dictaminación del Programa de Acciones, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, deberá estar al corriente en la presentación de informes de avances trimestrales y cierres del programa.
 6. En los casos de asignaciones anuales de hasta veinticinco mil pesos, se podrá destinar el 100% de esta asignación más la contraparte correspondiente en acciones para desinfección de agua y para el caso de asignaciones anuales mayores a ese monto, únicamente se podrá destinar hasta el 30% de dicha asignación más la contraparte correspondiente en esas acciones.
 7. Para el "PRESTADOR DEL SERVICIO" de localidades mayores a 20,000 habitantes, deberán presentar a la CONAGUA su Diagnóstico Técnico, conforme al modelo que se anexa.
 8. Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda, el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente.
 9. La entrega del Programa de Acciones en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento será a más tardar 10 (diez) días calendario posteriores al 30 de junio.
 10. En caso de requerir elaborar un Programa de Acciones modificatorio, éste deberá presentarse ante la unidad administrativa de la CONAGUA que corresponda y dictaminarse a más tardar el 31 de octubre del ejercicio fiscal de que se trate y entregarlo en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a más tardar 10 (diez) días calendario posteriores al 31 de octubre.

VI.- Estructura financiera

La estructura financiera es igual para los tres componentes del Programa de Acciones y estará conformada en la proporción que a continuación se indica:

Recursos Federales: Hasta la totalidad del monto de los derechos cubiertos, para un máximo del 50% del monto total del Programa de Acciones.

Recursos de Contraparte: Al menos por un monto igual a la aportación federal.

Los recursos de la contraparte podrán estar integrados por recursos estatales, municipales, de generación interna de caja del "PRESTADOR DEL SERVICIO", crediticios o de participación de la iniciativa privada.

La estructura financiera deberá ser cumplida dentro de la inversión total del Programa de Acciones necesariamente componente por componente.

VII.- Notificación de ingresos excedentes

La validación de la notificación de ingresos excedentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), deberá tramitarse a través de la SEMARNAT como cabeza de sector, a más tardar cuarenta y cinco días calendario posteriores a la fecha de pago efectuado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", siempre y cuando se cuente con el Programa de Acciones debidamente formalizado, a fin de obtenerse la dictaminación de ingresos excedentes con destino específico de la propia SHCP.

VIII.- Asignación de recursos

El Gobierno Federal a través de la CONAGUA, asignará recursos al "PRESTADOR DEL SERVICIO", para los componentes considerados en el Programa de Acciones, hasta por el monto de los derechos cubiertos y amparados en el mismo en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme se señaló en el apartado VI.- denominado "Estructura Financiera".

La asignación de los recursos federales, se sujetará al cumplimiento de los presentes Lineamientos en tanto no se opongan a lo establecido en la normatividad para el ejercicio de los recursos principalmente a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos asignados se ejercerán conforme el Programa de Acciones dictaminado por parte de las unidades administrativas de la CONAGUA.

Unicamente se asignarán recursos de los derechos causados a partir del año 2002, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la modificación a la Ley Federal de Derechos 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.

IX.- Radicación de recursos

La radicación de los recursos federales al "PRESTADOR DEL SERVICIO" se realizará a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación previo cumplimiento a los presentes Lineamientos, para lo cual el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará el Número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria donde se radicarán los recursos.

X.- Acreditamiento

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a acreditar trimestralmente ante la unidad administrativa que corresponda los avances en el cumplimiento de las acciones materia del programa respectivo, para lo cual presentará trimestralmente los informes que sustenten dichos avances, a más tardar los primeros 30 días naturales posteriores al cierre del trimestre de que se trate; en caso de incumplimiento, la CONAGUA, a través de dichas unidades administrativas solicitará por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la información y documentación necesaria para determinar el grado de avance del cumplimiento del Programa.

XI.- Verificación

Para verificar el cumplimiento del ejercicio de recursos asignados por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", se realizarán las siguientes medidas:

- 1.- Al momento de recibir la solicitud y Programa de Acciones correspondiente por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" a quien se refieren los presentes Lineamientos, a las unidades administrativas de la CONAGUA corresponde:
 - a) Determinar si las acciones que se proponen en dicho Programa quedan comprendidas dentro de las que se mencionan como componentes del programa en los presentes Lineamientos, o bien, en el supuesto de que no estén consideradas dentro de los presentes Lineamientos, que las mismas se encuentran dirigidas al mejoramiento de la eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, y que se encuentren descritas las mismas en los formatos que al efecto se aprueben;
 - b) Que el Programa de Acciones sea anualizado;
 - c) Que el Programa de Acciones no incluya la adquisición de bienes o la implementación de acciones que tengan el carácter de restringidos o no permitidos conforme a los presentes Lineamientos;
 - d) Que la estructura financiera del Programa de Acciones sea acorde con el apartado VI.- denominado "Estructura Financiera", y
 - e) Que en la solicitud que se presente por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" se asuma la obligación por parte de éste de aportar los recursos equivalentes al menos, por un monto igual a la aportación federal solicitada conforme al Programa de Acciones que se presente.
- 2.- La autoridad administrativa competente de la CONAGUA realizará verificaciones a las acciones establecidas en el Programa de Acciones del ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme a la elección que se derive del mecanismo de selección aleatoria, de acuerdo a las capacidades y disponibilidad de recursos con los que se cuente para tal efecto, llenando el reporte correspondiente. La selección aleatoria se realizará entre los meses de mayo y junio.
- 3.- Durante la presentación trimestral de los informes por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el que acrediten los avances en el cumplimiento de las acciones correspondientes al Programa respectivo, la unidad administrativa que corresponda verificará que éstos sean acordes al Programa de Acciones. En caso de que no se acredite el cumplimiento de los avances conforme al Programa de Acciones anual; no se presenten los acreditamientos trimestrales; no se integre el cierre del ejercicio correspondiente; o al verificar que alguna de las acciones se encuentra inconclusa o no realizada, se solicitará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados.
- 4.- Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", una vez solicitado, por la unidad administrativa que corresponda, el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los

recursos no acreditados, la propia unidad administrativa emitirá un Dictamen de Incumplimiento y se notificará a la instancia fiscalizadora correspondiente.

- 5.- Dentro del proceso de verificación de acciones y comprobación del ejercicio de recursos, los documentos que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente como documentación comprobatoria, deberán ser en original y se les pondrá una leyenda que indique "Apoyado con recursos del Programa PRODDER".

XII.- Atribuciones y responsabilidades

Del Gobierno Federal, a través de la CONAGUA

1.- Nivel Nacional

Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal:

- a) Realizar trámites referentes a la notificación de los ingresos excedentes ante la Unidad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo establecido en el apartado VII.- denominado "Notificación de Ingresos Excedentes";
- b) Informar a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las notificaciones que realice ante la Unidad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- c) Publicar mensualmente en la Intranet de la CONAGUA, el reporte del universo de los pagos obtenidos del ejercicio fiscal de que se trate por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales (Público Urbano), a nivel de "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento:

- a) Recibir, revisar, concentrar, registrar y enviar los Programas de Acciones dictaminados por las unidades administrativas de la CONAGUA de que se trate, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subdirección General de Administración para su registro en cartera y recibir de ésta el registro correspondiente;
- b) Realizar los trámites a través de la Subdirección General de Administración ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de obtener la autorización de los recursos asignados al Programa;
- c) Recibir de las unidades administrativas de la CONAGUA correspondientes el reporte de avance físico-financiero concentrado de los recursos asignados y elaborar el reporte de avance físico-financiero a nivel nacional para el seguimiento del comportamiento real, respecto a lo programado;
- d) Recibir de las unidades administrativas de la CONAGUA correspondientes los diagnósticos técnicos, los cierres anuales y el concentrado de verificaciones, para su puntual seguimiento, y
- e) Enviar a las unidades administrativas la solicitud de la notificación de los ingresos excedentes.

Subdirección General de Administración:

- a) Recibir de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los Programas de Acciones dictaminados por las unidades administrativas de que se trate y enviarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vía la SEMARNAT, para su registro de acciones en cartera de egresos;
- b) Certificar en un máximo de dos días hábiles los ingresos por pagos de derechos recibidos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales;
- c) Tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización presupuestaria de los recursos asignados a devolver;
- d) Gestionar la autorización oportuna de dichos recursos, y
- e) Tener actualizada la normateca interna con los Lineamientos del reintegro de los recursos federales no acreditados, y
- f) Tramitar la cuenta por liquidar certificada ante la Tesorería de la Federación a fin de que esta última radique los recursos al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

2.- Nivel Regional Hidrológico-Administrativo

Unidades Administrativas de la CONAGUA:

- a) Crear un expediente único, por "PRESTADOR DEL SERVICIO" que al menos cuente con la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud por escrito;
 - 2. Pagos efectuados (Formulario SAT 10);
 - 3. Oficios y relación por "PRESTADOR DEL SERVICIO" emitidos por la unidad administrativa competente de la CONAGUA, solicitando a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la notificación de los ingresos a la unidad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - 4. Programa de Acciones;
 - 5. Diagnóstico Técnico del "PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso;
 - 6. Acreditaciones trimestrales de avances físico-financieros;
 - 7. Registro de importes ministrados a la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente e importes devueltos al "PRESTADOR DEL SERVICIO";
 - 8. Cierre de cada ejercicio fiscal;
 - 9. Reporte de Verificaciones;
 - 10. Programa de Acciones modificado (de ser el caso), y
 - 11. Documentación general inherente al Programa;
- b) Recibir la solicitud por escrito que presente el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos;
- c) Validar el Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento de la localidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", que incluya la planeación a corto y mediano plazo, o el Estudio de Diagnóstico y Planeación Integral (DIP);
- d) Dictaminar la procedencia de los Programas de Acciones que presente el "PRESTADOR DEL SERVICIO"; de conformidad con las prioridades que establezca y, en su caso, con sus proyectos ejecutivos disponibles y remitirlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, anexando los requisitos mencionados en el apartado III.- denominado "Requisitos";
- e) Para constatar la veracidad de la información de la cuenta bancaria, integrará y mantendrá dentro de sus archivos un expediente que contenga lo siguiente:
 - 1. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
 - 2. Constancia del domicilio fiscal;
 - 3. Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y
 - 4. Número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria.
- f) Enviar a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los Diagnósticos Técnicos;
- g) Enviar vía ftp, a la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal los formularios de pago SAT 10 en los términos emitidos por la Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal, y en forma simultánea a las áreas encargadas del Programa en la propia unidad administrativa;
- h) Recibir la acreditación trimestral de avances físico-financieros que debe presentar el "PRESTADOR DEL SERVICIO", analizar y conservar en archivo;
- i) Elaborar un reporte trimestral de avance físico-financiero concentrado y enviarlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, conforme al formato establecido;
- j) Realizar la verificación física de las acciones correspondientes, en los términos de los presentes Lineamientos y elaborar el "reporte de visita de campo";

- k) Recibir el cierre del Programa de Acciones del ejercicio fiscal de que se trate, que debe presentar el "PRESTADOR DEL SERVICIO", analizarlo, remitir una copia a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y conservarlo en archivo, y
- l) Notificar en su caso a las instancias fiscalizadoras sobre el incumplimiento en la aplicación de los recursos por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", a través del Dictamen de Incumplimiento generado por la unidad administrativa.

XIII.- Derechos y Obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Ser asignatario de los recursos federales asignados, producto del pago de los derechos por concepto de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales solicitada;
- b) Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente, en términos de estos Lineamientos, el Programa de Acciones respectivo, y el diagnóstico técnico, en su caso, para que emita el dictamen que se prevé en el tercer párrafo del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos;
- c) Aplicar los recursos asignados en la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Acciones;
- d) Acreditar trimestralmente ante la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente los avances en el cumplimiento de las acciones del Programa;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados o no ejercidos;
- f) Presentar ante la unidad administrativa de la CONAGUA correspondiente durante el siguiente ejercicio fiscal, el Cierre del Programa de Acciones, y
- g) Dar cumplimiento de estos Lineamientos, al artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y a las leyes y reglamentos federales aplicables.

XIV.- Modelos y formatos

Para llevar a cabo el proceso de la asignación de los recursos aplicando los presentes Lineamientos, se utilizarán los modelos y formatos que a continuación se enlistan, mismos que estarán a disposición en medio magnético en las unidades administrativas de la CONAGUA correspondientes y a través de Internet en la página Web: www.conagua.gob.mx

1. Modelo de solicitud;
2. Formato e instructivo para el Programa de Acciones;
3. Formato de Diagnóstico Técnico del "PRESTADOR DEL SERVICIO";
4. Modelo de dictamen;
5. Formato e instructivo de Avance Físico-Financiero;
6. Formato e instructivo de visita de campo;
7. Formato e instructivo de cierre de ejercicio;
8. Términos de referencia para la elaboración del Estudio de situación del sistema de agua potable, drenaje y saneamiento de la localidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y
9. Formato del Listado de Acciones Inmediatas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efectos los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008, y

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de ser aplicables.

Atentamente

México, D.F., a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director General, José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.